



PROCEDIMIENTO PAGO ASIGNACIÓN DE ESCOLARIDAD AFILIADOS SERVICIO DE BIENESTAR AÑO 2019

1. Propósito

Instruir el procedimiento de pago de la **asignación de escolaridad**, contemplada en el artículo 9º, letra e) del Decreto Nº 115º que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud O'Higgins, a los funcionarios afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal.

2. Alcance

Funcionario/a o ex funcionario/a de establecimientos dependientes del Servicio de Salud O'Higgins, en calidad de Titular y/o Contrata, afectos a ley 18.834, 19.664 y 15.076, afiliado/a al Servicio de Bienestar y cargas familiares que estudien regularmente en algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste.

3.- Monto del Beneficio año 2019

a) Educación Preescolar y Básica	\$ 38.000
b) Educación Media	\$ 50.000
c) Educación Superior:	
Más de 80 km.	\$ 175.000
Menos de 80 km.	\$ 105.000

- ✓ En el caso de estudiantes de educación superior se cancelará el 50% del ítem en cada semestre del año.

4.- Vigencia

- a) *Educación Preescolar, Básica y Media*: A contar del 01 de marzo, con vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión del certificado de alumno regular.
Plazo Máximo de recepción en Bienestar: 30 de septiembre del año en curso.

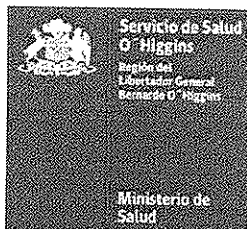
- b) *Educación Superior*:

b.1.- **Primer semestre**: A contar del 01 de marzo, con vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión del certificado de alumno regular.

Plazo Máximo de recepción en Bienestar: 30 de septiembre del año en curso.

b.2.- **Segundo semestre**: A contar del 01 de julio hasta el 13 de diciembre del año en curso.

- ✓ Para hacer efectivo el cobro de la asignación se deberá presentar la Solicitud de Beneficio junto Certificado de Alumno Regular en cada semestre, especificando la prestación requerida.



PROCEDIMIENTO PAGO ASIGNACIÓN DE ESCOLARIDAD AFILIADOS SERVICIO DE BIENESTAR AÑO 2019

5.- Requisitos para acceder al Subsidio Escolar:

- a) Afiliado/a al Bienestar con 6 meses de antigüedad y pago de cuotas al día.
- b) Carga vigente en el SIRH (Oficina de Personal de cada establecimiento)

6.- Documentación requerida al Solicitante:

a) Educación Preescolar, Básica y Media

- Solicitud del beneficio
- Certificado alumno regular en original (documento debe señalar en forma expresa la calidad de alumno regular)

b) Educación Superior:

Primer semestre:

- ✓ Solicitud del beneficio
- ✓ Certificado Alumno Regular en original, o
- ✓ Certificado alumno regular vía internet, con código verificador. Sin desmedro de lo anterior, el servicio de Bienestar corroborará la información con el establecimiento educacional informado por el solicitante. En caso que el certificado no cuente con código verificador, el servicio de Bienestar no procederá con el pago del beneficio, haciendo devolución de los antecedentes por conducto regular a las Asistentes Sociales del establecimiento.

Segundo semestre:

- ✓ Solicitud del beneficio
- ✓ Certificado Alumno Regular en original, o
- ✓ Certificado alumno regular vía internet, con código verificador. Sin desmedro de lo anterior, el servicio de Bienestar corroborará la información con el establecimiento educacional informado por el solicitante. En caso que el certificado no cuente con código verificador, el servicio de Bienestar no procederá con el pago del beneficio y será devuelto a las asistentes sociales de la red por conducto regular.
- ✓ Para el caso de Carreras Anuales: Certificado alumno regular actualizado o Fotocopia del certificado otorgado al inicio de año, validado (firmado, timbrado y fechado) por el establecimiento educacional. Sin desmedro de lo anterior, el servicio de Bienestar corroborará la información con el establecimiento educacional informado por el solicitante. En caso de contar con estos requisitos el documento, será devuelto a las Asistentes Sociales de la red por conducto regular.

- Cada referente deberá entregar comprobante de la recepción del beneficio incluyendo fecha, timbre y firma de quien recepciona.
- Toda documentación deberá ser enviada por conducto regular desde el establecimiento de origen al Subdepartamento de Bienestar Regional y no por correo electrónico.